



“APRUEBAN EXHORTAR AL FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES - FONDES, ADSCRITO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, TRANSFIERA RECURSOS ECONÓMICOS EN FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES QUE HAYAN PRESENTADO SUS EXPEDIENTES PARA LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL FENÓMENO YAKU EN LA REGIÓN DE LA LIBERTAD”

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 8 de setiembre del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido verbal realizado por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, exhortar al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - FONDES, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, transfiera recursos económicos en favor de los gobiernos locales que hayan presentado sus expedientes para la ejecución inmediata de los proyectos de inversión por los daños ocasionados por el fenómeno YAKU en la Región de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la **Constitución Política del Perú**, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, acorde al artículo 15° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...);

Que, así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, a proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo de la **Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales**, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la





ocurrencia de desastres naturales, se creó el “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, a ser financiados con cargo a recursos del FONDES. Dicha Comisión Multisectorial es de naturaleza permanente y se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Literal a) del artículo 61° de la Ley N° 27867, establece las funciones en materia de Defensa Civil: “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales”;

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo Regional, informando regularmente sobre su actuación como Consejero;

Que, en la citada Sesión ut supra, el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, solicitó el Pleno del Consejo Regional de La Libertad el uso de la palabra y manifestó que los señores Alcaldes han presentado sus expedientes ante el FONDES por los daños causados ante el fenómeno YAKU. Estos expedientes presentados tienen por finalidad de que se financie las actividades de emergencia e inversiones de ampliación, reposición y de rehabilitación (IOARR de emergencia) y a la fecha no les han transferido recursos a las municipalidades de la Región de La Libertad;

Que, los Señores Alcaldes han cumplido con los requisitos establecidos en las solicitudes de financiamiento, que se encuentra en el Anexo “Disposiciones reglamentarias para la gestión de recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” aprobado por el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias, y estando preocupados las autoridades porque hasta la fecha no les transfieren recursos económicos y se avecinan las fuertes lluvias el próximo año ante el fenómeno del niño costero global;

Que, en ese orden de ideas, el Pleno del Consejo Regional de La Libertad debe de emitir un Acuerdo Regional con la finalidad de exhortar al FONDES adscrito al Ministerio de Defensa para la transferencia de recursos en favor de los gobiernos locales de toda la Región de La Libertad, para la ejecución inmediata de los proyectos de inversión presentados ante esta Entidad, por los daños ocasionados por el YAKU.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos





23°, 51° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **EXHORTAR** al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - FONDES, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, transfiera recursos económicos en favor de los gobiernos locales que hayan presentado sus expedientes para la ejecución inmediata de los proyectos de inversión por los daños ocasionados por el fenómeno YAKU en la Región de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Señor Gobernador Regional y a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad; asimismo, al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa, Ministerio del Ambiente e INDECI para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

